



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proyecto de Decreto con Radicado Provisional 1720096192 de 2023

“Por medio del cual se modifica Decreto 0568 de 2023”.

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Secretaría de la Juventud de Medellín
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	“Por medio del cual se modifica Decreto 0568 de 2023”.

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	ANTECEDENTES: La Ley estatutaria 1885 de 2018, modificó la Ley estatutaria 1622 de 2013, estableció el sistema Nacional de Juventudes y la elección de los Consejos de Juventud. En el artículo 43 de la Ley estatutaria 1622 de 2013, se contempló que la Registraduría Nacional tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones para conformar los Consejos Municipales, Locales Y Distritales de Juventud. La Alcaldía de Medellín, a través de Decreto 0011 de 2022, convocó a la instalación del Consejo Municipal de la Juventud para el día 11 de enero de 2022 a las 11:00 a.m., en el Recinto del Concejo de la ciudad. Así las cosas, a la posesión asistieron 19 consejeros y consejeras electos para la vigencia 2022-2025, acorde al Acta de escrutinio municipal E26-CMJ del 07 de diciembre de 2021 de la Registraduría y el Decreto 0928 de 2021 de la Alcaldía de Medellín “por medio del cual se designan los representantes de las comunidades étnicas, campesinas y víctimas al Consejo Municipal de la Juventud”. El artículo 53 de la Ley 1622 de 2013, establece que presentará vacancia de los Consejeros de la Juventud cuando: 1. Vacancia absoluta. Se producirá vacancia absoluta de un Consejero de Juventud, por decisión judicial o cuando ocurra una de las siguientes situaciones: a) Muerte;
---	--



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- b) Renuncia;
- c) Pérdida de alguno de los requisitos que acreditó para ser elegido;
- d) Incapacidad permanente declarada por autoridad u órgano competente;
- e) Ausencia injustificada del consejero, por un período igual o superior a cuatro (4) meses;
- f) Haber superado la edad prevista en esta Ley.

El artículo 54 de la Ley 1622 de 2013, establece el procedimiento para suplir las vacancias de los Consejeros de la Juventud así:

Suplencia de vacancias absolutas o temporales de los consejeros distritales, municipales y locales de juventud. Cuando se produzca vacancia absoluta o temporal, esta será cubierta por el siguiente candidato de la lista de la cual fue elegido el o la joven.

En el caso de un consejero electo como delegado de un proceso o práctica organizativa formalmente constituida lo reemplazará su suplente o en su defecto quien designe el respectivo proceso y práctica organizativa de acuerdo con sus estatutos y mediante acta aprobada por sus miembros y debidamente inscrita en la respectiva Registraduría del Estado Civil.

Quien entre a suplir una vacancia absoluta o temporal, de un consejero de los que habla este artículo, sólo podrá ejercer por el tiempo que faltare para culminar el período del respectivo Consejo de Juventud, o por el período dado por el permiso, incapacidad o ausencia forzada, según el caso.

Cuando no exista disponibilidad en la lista correspondiente para suplir la vacante, esta será llenada de las restantes listas que hayan obtenido la siguiente votación más alta.

El alcalde, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la declaratoria de vacancia, llamará al candidato/a que se encuentre apto para suplir la vacancia para que tomen posesión del cargo vacante.

OPORTUNIDAD:

De acuerdo con lo anterior, es importante dejar establecido que una vez notificada la Secretaría de la Juventud de la vacancia a suplir, por parte del Consejo



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

	Distrital de la Juventud, se conoció la voluntad por parte del consejero de ocupar la curul Por lo tanto la designación del consejero se procede a realizar una vez proveída la plena prueba que permitió identificar la persona llamada a suplir la vacancia absoluta decretada por el CDJ. CONVENIENCIA: Mediante el presente Decreto se busca continuar garantizando la operación del Consejo Distrital de la Juventud. Establecida dentro de la Ley
2. Normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto. Deben citarse las normas donde radica la competencia, en sus respectivos artículos, literales, incisos o párrafos.	Artículo 54 de la Ley 1622 de 2013.
3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 1622 de 2013, el Alcalde, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la declaratoria de vacancia, llamará al candidato/a que se encuentre apto para suplir la vacancia para que tome posesión del cargo vacante.
4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	Modificación artículo 1 Decreto 0568 de 2023. Constitución Consejo Distrital de la Juventud.
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente).	N/A
6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	Distrito Medellín



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto.	N/A
8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria).	N/A
9. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación (en caso de que sea necesario).	N/A
10. Cualquier otro aspecto que la dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	N/A
11. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: NO:	

Proyectó: Tatiana Montoya Marín	Revisó: Rafael José Silva Díaz	Aprobó: Jhon Byron Miranda Contreras
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista	Cargo: Secretario de Despacho
Dependencia: Secretaría de la Juventud	Dependencia: Secretaría de la juventud	Dependencia: Secretaría de la juventud



DECRETO RADICADO PROVISIONAL 1720096192 DE 2023 (OCTUBRE 04)

“Por medio del cual se modifica el Decreto 0568 de 2023”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por los numerales 1 y 10 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 1622 de 2013 y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia en su artículo 45, establece que el Estado y la sociedad garantizarán la participación activa de las y los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

La Ley Estatutaria 1885 de 2018 modificó la Ley 1622 de 2013, que reglamentó el Sistema Nacional de Juventudes y la elección de los Consejos de Juventud.

El artículo 41 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1885 de 2018, obliga a que en cada uno de los Municipios y/o Distritos del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal y/o Distrital de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes.

Mediante el Decreto 0054 de 2022, se conformó e instaló el Consejo Distrital de la Juventud de Medellín, para el periodo 2022-2025, con un total de 19 Consejeros, el cual a su vez fue modificado por el Decreto 822 de 2022, que definió la conformación del CDJ luego de definidas vacancias absolutas notificadas por el Colegiado y posteriormente por el Decreto 0568 de 2023 por las mismas razones.



A la fecha de expedición del presente Decreto modificatorio, el CDJ viene sesionando mes a mes y cumpliendo con sus funciones legales.

El Consejo Distrital de la Juventud de Medellín, mediante oficio del 21 de septiembre de 2023, notificó a la Secretaría de la Juventud, la vacancia absoluta de la Consejera Mariana Isabel Ruiz Sossa, identificada con C.C. 1.152.207.384, perteneciente al Partido Alianza Verde por ausencia injustificada por periodo igual o superior a 4 meses.

El llamado a ocupar dicha vacante, previa verificación de la lista definitiva de candidatos inscritos es el joven Sebastián Mojica Ríos identificado con la C.C. 1.000.874.059, siguiente en la lista del Partido Alianza Verde.

De igual manera se dio cumplimiento a lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece el deber de informar al público acerca del proyecto específico de regulación, el cual se puso a disposición de todas las personas en la página web del Distrito de Medellín, los días 04 al 06 del mes de octubre de 2023, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Dentro del término no se recibieron observaciones.

Por lo anterior, el alcalde de Medellín

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Modificar el artículo 1, del Decreto 0568 de 2023, el cual quedará así luego de verificadas las vacantes absolutas presentadas por el Consejo Distrital de la Juventud:

Artículo 2: Conformar el Consejo Distrital de la Juventud de Medellín, así:

Sector	Lista	Representante
Afrodescendientes	No aplica.	María del Mar Rivas, con cédula de ciudadanía número 1193412639
Negros	No aplica.	Ivis Zohart Palomeque Rentería, con cédula de ciudadanía número 1004010418



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

Víctimas	No aplica.	Diego Alejandro Parra Galeano, con cédula de ciudadanía número 1000640218
Listas independientes	Movimiento Independientes	Estefanía Cano Velásquez, con cédula de ciudadanía número 1015477866
Listas independientes	Medellín nos une	Anlly Dayana Molina Velásquez, con cédula de ciudadanía número 1011390890.
Listas independientes	Medellín nos une	Nelson Estiven Rivero Monsalve, con cédula de ciudadanía número 1.020.10.631.
Listas independientes	Medellín nos une	Andrés Mauricio Cuchimba, con cédula de ciudadanía número 1004251572.
Listas independientes	Medellín nos une	Herlyn Andrés Bello Valencia, con cédula de ciudadanía 1001667708.
Listas independientes	Medellín nos une	Yeraldin Sánchez Espinosa, con cédula de ciudadanía número 1306000085.
Listas independientes	Fuerza Joven	María Camila Arango Echavarría, con cédula de ciudadanía número 1128463315.
Listas partidos y movimientos políticos	Partido Liberal Colombiano	María Camila Cárcamo Chávez, con cédula de ciudadanía número 1.003.177.349.
Listas partidos y movimientos políticos	Partido Alianza Verde	Sebastián Mojica Ríos, con cédula de ciudadanía número 1000874059.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

Listas partidos y movimientos políticos	Partido Político MIRA	Josepht Emel Restrepo Pérez, con cédula de ciudadanía 1007733243.
Listas partidos y movimientos políticos	Partido Polo Democrático Alternativo	Mónica María Arroyave Toro, con cédula de ciudadanía número 1036657532.
Listas partidos y movimientos políticos	Partido Centro Democrático	María Alejandra González Pineda, con cédula de ciudadanía número 1002190935.
Listas procesos y prácticas organizativas	Todxs	Sergio Leonardo Chacón Barrera, con cédula de ciudadanía número 1002457543.
Listas procesos y prácticas organizativas	Todxs	Elizabeth Milena Sánchez Salinas, con cédula de ciudadanía 1017236954.
Listas procesos y prácticas organizativas	Todxs	Juliana Ardila Narváez, con cédula de ciudadanía número 1001138315.
Listas procesos y prácticas organizativas	Todxs	Daniel Toro Ramírez, con cédula de ciudadanía número 1017934038.
Listas procesos y prácticas organizativas	Asociación liderazgo juvenil más Colombia	Sara Herrera Patiño, con cédula de ciudadanía número 1037664835.

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DE JESÚS HURTADO PEREZ
 Alcalde de Medellín (E)



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

JHON BYRON MIRANDA CONTRERAS
 Secretario de la Juventud

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Tatiana Montoya Marín Contratista Secretaría de Juventud	Rafael José Silva Díaz Contratista Secretaría de Juventud	Jhon Byron Miranda Secretario de despacho Secretaría de Juventud

ME
DE
LLIN